

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IIA. DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO REGIONAL AVALUACIONES

**DELEGA FACULTAD QUE INDICA.**

RES. N° EX 660 /

ANTOFAGASTA, 14 MAR 2012

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en la letra c) del artículo 19 y en el artículo 20 del DFL 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; lo establecido en el artículo 41 de la Ley 18.575 sobre Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los N°s 5 y 7 de la letra B del artículo 6° y artículos 83 y 87 del Código Tributario; lo dispuesto en la Ley 17.235, y lo preceptuado en la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Circular 14 de 2012 se instruyó procedimiento para requerir información a los entes edilicios en el contexto de solicitudes Administrativas de revisión de avalúos de bienes raíces y, o de la aplicación de la sobretasa del impuesto territorial que grava a los sitios no edificados con urbanización, propiedades abandonadas y pozos lasteros, ubicados en el área urbana, estableciéndose un formato de oficio para ello;

2.- Que, mediante Resolución Ex. SII N° 622 de 21 de Febrero de 2012, por razones de buen servicio, y gestión de administración, el Director del Servicio de Impuestos Internos (S), autorizó a los Directores Regionales para delegar mediante resolución, en los Jefes de Departamentos de Avaluaciones y en los Jefes de Unidades de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de requerir información a las Municipalidades, conforme a lo previsto en los artículos 83 y 87 del Código Tributario, y o, a dar respuesta a los requerimientos de información de éstas, en los casos que ello sea pertinente, en el curso de la tramitación de los procedimientos administrativos referidos en la Circular de 2012.

**RESUELVO:**

**DELÉGUESE** en el Jefe del Departamento de Avaluaciones, al Jefe de la Unidad de Calama y Tocopilla de la II Dirección Regional Antofagasta, la facultad de requerir información a las municipalidades, conforme a lo previsto en los Artículos 83 y 87 del Código Tributario, y, o dar respuesta a los requerimientos de información de éstas en los casos que ello sea pertinente, en el curso de la tramitación de los procedimientos administrativos referidos en la Circular N° 14 de 2012.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



  
**OSCAR URDANIVIA NORIEGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA**